



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO Y LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO**, con domicilio legal en calle Juan Manuel Iturregui N°133, de la ciudad de Chiclayo, provincia de Chiclayo, Lambayeque, Perú, representada en este acto por el Sr. Rector, **DR. ALBERTO FELIPE ORTIZ PRIETO**, identificado con DNI N° 18488132, en adelante "La Universidad", por una parte; y por la otra la **RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD**, con domicilio legal en Camino a Sabina 105, Lomas del Dorado C.P.86179 Villa Hermosa, Tabasco, México, y representada por el Sr. Presidente de la Junta Directiva, el **DR. HEBERTO ROMEO PRIEGO ALVAREZ**, identificado con pasaporte mexicano N°GO2355497, en adelante "la Rims"; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: "La Universidad" y "La Rims", a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el nivel de vida de la comunidad.

SEGUNDA: Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, actividades de intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación, investigación y extensión.

TERCERA: El ámbito de estos proyectos será el académico - científico, el de extensión y de formación profesional, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

CUARTA: Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones.

QUINTA: Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.





SEXTA: En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEPTIMA: Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.-----

NOVENA: En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Chiclayo, a los treintaiun días del mes de Agosto de dos mil quince.



DR
MBA. ARQ. ALBERTO FELIPE ORTIZ PRIETO
RECTOR
UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

DR. HEBERTO ROMEO PRIEGO ALVAREZ
PRESIDENTE
RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA
EN SALUD